



Superintendencia de Notariado y Registro



PREGUNTAS FRECUENTES SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA CURADORES URBANOS

18. ¿Qué es el control urbano y a quién corresponde realizarlo?

Conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, se entiende como control urbano ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial. En ese sentido, corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, ejercer el control urbano en su jurisdicción.